

Expediente núm. 58494/23

EDICTO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES VINCULADAS AL ÁREA DE COMERCIO PARA DINAMIZAR, JUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO 8ª EDICIÓN”.

Don Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja,

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 27 de julio de 2023 con CSV ANCZYP55SNM5DYGA45KHGPNXQ, se ha aprobado la convocatoria de subvenciones a Asociaciones empresariales vinculadas al Área de Comercio para dinamizar, junto con el Ayuntamiento de Torrevieja, la actividad económica en el municipio mediante la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo 8ª Edición, así como las Bases específicas que han de regirla, con el siguiente detalle:

«[...]

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones empresariales vinculadas al Área de Comercio para dinamizar, junto con el Ayuntamiento de Torrevieja, la actividad económica en el municipio mediante la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo 8ª edición, así como las Bases específicas que han de regirla cuyo texto es del siguiente tenor literal:





Expediente núm. 58494/2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES EMPRESARIALES VINCULADAS AL ÁREA DE COMERCIO PARA DINAMIZAR, JUNTO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “BONO CONSUMO 8ª Edición”.

PRIMERA. FINALIDAD

Es prioritario para el Ayuntamiento de Torre Vieja contar con un tejido comercial y de servicios cercano que satisfaga las necesidades de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, genere puestos de trabajo estables. Es por ello, que tras la crisis sanitaria del Covid-19, y la actual crisis social generada por la guerra de Ucrania, donde muchos negocios se han visto obligados a cesar su actividad o han sufrido importantes descensos en sus ingresos, incrementos de suministros y precios, se ha identificado la necesidad de fortalecer el interés general de la actividad económica y comercial de Torre Vieja.

Es por ello que las medidas sanitarias y sociales que se han prolongado hasta la actualidad han paralizado o ralentizado la actividad de los comercios. En definitiva, una situación, actual y en los próximos meses, que continua marcada por la incertidumbre mundial en el contexto de un conflicto bélico que propicia una economía especialmente desconfiada por la posibilidad de caídas de actividad económica y en el nivel de reactivación turística.

Esta situación extraordinaria, requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y al principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el artículo 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

Por tanto, hay que analizar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de las competencias obligatorias y, en particular, el artículo 25.2 de la LRBRL para intentar encuadrar la actividad subvencionada en el ámbito de las competencias locales. En el marco de la relación de competencias propias que dicho artículo reconoce al Municipio, encontramos, en relación con los objetivos de esta convocatoria, los siguientes:

«e) *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*





h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.»

Descendiendo al ámbito autonómico valenciano regulador del régimen local, el artículo 33.3 g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio.

El artículo 3 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, define lo que se entiende por comercio a los efectos de esta Ley:

«1. A los efectos de esta ley, se entiende por actividad comercial la consistente en ofrecer en el mercado interior productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización, venta o prestación.

2. Será actividad comercial de carácter minorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la oferta de cualquier clase de productos y/o servicios a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

3. Será actividad comercial de carácter mayorista la que se desarrolla profesionalmente con ánimo de lucro consistente en la adquisición de productos y/o servicios, y su reventa a otros comerciantes, empresarios, profesionales o artesanos para su transformación o incorporación en el proceso de producción o en la prestación de servicios.

4. También tendrá la consideración de actividad comercial sometida a esta ley la que realice el empresario o el profesional que, por cuenta de otra persona, en nombre propio o ajeno, promueve y/o concluye actos u operaciones de comercio.»

Así las cosas, el Ayuntamiento de Torrevieja dispone de título competencial bastante para promover el tipo de actividad que se pretende con la finalidad, en términos generales, de reactivar la actividad económica del municipio y, de manera más particular:

- Aportar liquidez al comercio local, incluida la hostelería y restauración, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de su actividad y el empleo.
- Generar un nivel de consumo responsable en este ámbito que equilibre la pérdida producida en los periodos de cierre o pérdida considerable de facturación por las limitaciones de ocupación y otras medidas sanitarias derivadas de la situación actual.





- Contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades.
- Que una parte importante del consumo previsto para los próximos meses se realice en comercios de Torrevieja.

El Ayuntamiento de Torrevieja es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar social, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

Con la implementación del programa “Bono Consumo 8ª Edición” se quiere continuar con un programa que ha tenido una espléndida acogida en el municipio de Torrevieja y que ha contribuido de manera efectiva a que el consumidor, retraído por la situación de incertidumbre económica, vuelva a conseguir confianza y se apoye en los establecimientos de la ciudad. Con un interesante porcentaje de descuento sobre el precio de los productos, bienes y servicios, el consumidor tendrá un motivo disuasorio para dar el paso y consumir. Esto significa generar ingresos para los titulares que regentan los establecimientos que obtendrán atracción del consumidor con un fuerte descuento en los productos. En definitiva, una línea de actuación que tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado la situación actual de conflicto bélico y de pandemia en el tejido económico local.

SEGUNDA. OBJETO

1.- Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva a los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, entendiendo por tales aquellas que son definidas en las presentes Bases.

2.- En concreto, establece el procedimiento para la concesión de una subvención en concurrencia competitiva a Asociaciones vinculadas al Área de Comercio con destino a potenciar, junto con el Ayuntamiento de Torrevieja, el comercio local y el sector hostelero





y de servicios del municipio, colaborando en la implementación, gestión y ejecución del programa “Bono Consumo 8ª Edición”.

3.- El Órgano Gestor de las subvenciones será el Área de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Torre Vieja.

TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio económico; y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Torre Vieja. Supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- El importe de esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de *minimis* y por tanto no será acumulable a otras ayudas o subvenciones a efectos de no sobrepasar el umbral, por importe de 300.000,00 euros en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- La cuantía de la subvención a conceder asciende a una cantidad fija de 328.500,00 euros.

2.- Podrá fijarse una cuantía adicional por importe igual o inferior al crédito inicial, cuya aplicación a la concesión de subvención no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La ampliación de la cuantía adicional quedará condicionada al cumplimiento de los trámites administrativos previstos por la legislación vigente, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTA. FINANCIACIÓN

1.- El importe destinado al otorgamiento de la subvención para la realización de las actuaciones previstas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la aplicación





presupuestaria 2023-13-241-48004 del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

2.- En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CONVOCATORIA

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, en atención a lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El régimen de concurrencia competitiva es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de los criterios fijados en las bases reguladoras de la convocatoria y dentro del límite de crédito disponible a tal efecto.

2.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consonancia con las medidas adoptadas por las autoridades públicas para reducir los contagios.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley. Asimismo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, así como en la página web de dicha Entidad.

SÉPTIMA. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las asociaciones y entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociación.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre Vieja a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante –la comprobación de este requisito se realizará de oficio–.





- c) Tener un arraigo en el municipio de Torre Vieja, con un mínimo de 5 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones –la comprobación de este requisito se realizará de oficio–.
- d) Representar al comercio local y hallarse vinculada a la Concejalía de Comercio –la comprobación de este requisito se realizará de oficio–.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torre Vieja. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

2.- El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los artículos 38 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El modelo de solicitud normalizado (**ANEXO I**) para la obtención de la subvención regulada en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Torre Vieja. En la citada página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la Sede Electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

2.- La solicitud de la subvención y su justificación se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Torre Vieja admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado Digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede





electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

3.- La solicitud se suscribirá por la persona beneficiaria o, en su caso, por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- La solicitud normalizada (**ANEXO I**) debe acompañarse **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

a) Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.

b) DNI del/de la representante de la Asociación.

c) Documentación que acredite la representación del/de la solicitante: Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del/ de la secretario/a de la Asociación.

d) Estatutos actualizados de la Asociación.

e) Certificado suscrito por el/la secretario/a de la Asociación con el visto bueno del/de la presidente/a de la Asociación acerca del número de socios que están al día del pago de las cuotas de la asociación, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención.





f) Certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación con el visto bueno del/de la Presidente/a de la Asociación acerca del número de socios que, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención, se encuentren dados de alta en los epígrafes del IAE que se relacionan en el **ANEXO IV** de estas bases.

g) Documento de Alta a terceros (**según ANEXO II**), debiendo constituirse una cuenta bancaria única para la gestión y justificación de esta subvención.

h) Declaración de responsabilidad (**incluida en el ANEXO I**) firmada por el representante legal de la Asociación que contendrá un pronunciamiento expreso sobre:

- Que son ciertos los datos que constan en su solicitud y en la documentación adjunta.
- Que conoce y acepta las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que adquiere el compromiso y obligación de colaborar con el Ayuntamiento de Torre Vieja en la implementación, gestión, ejecución y justificación del programa de dinamización económica con denominación "Bono Consumo 8ª Edición" con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio, aceptando expresamente el régimen de colaboración instrumentado en la base décimo quinta de las que regulan la presente convocatoria, con las obligaciones, actuaciones y compromisos que se derivan para la Asociación beneficiaria.
- Que adquiere el compromiso de constituir una cuenta bancaria única para la gestión, ejecución y justificación de la subvención.
- Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.
- Que se compromete a conservar, durante un plazo de 5 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud





o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

- l) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS). **SOLO** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a solicitar y recibir dicha documentación en su nombre.
- j) Documentación acreditativa de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Torrevieja. **SOLO** en el caso de no autorizar expresamente al Ayuntamiento de Torrevieja a comprobar y verificar de oficio dicha documentación.

2.- La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y compromisos que se desprendan de las mismas.

3.- Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá por escrito y medio electrónico a la asociación y/o entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de **diez días naturales**, contados a partir de la recepción de la notificación, quedando apercibida de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

DÉCIMA. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- La subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.
- 2.- La puntuación máxima por solicitud será de 120 puntos.

La subvención será concedida a aquella solicitud que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, alcance mayor número de puntuación.

Los criterios de valoración serán los siguientes:





CRITERIO 1: SOCIOS	NÚMERO DE ASOCIADOS
DE 1 A 30 SOCIOS	5 Puntos
DE 31 A 60 SOCIOS	10 Puntos
DE 61 A 90 SOCIOS	15 Puntos
DE 91 A 120 SOCIOS	25 Puntos
MÁS DE 120 SOCIOS	40 Puntos
CRITERIO 2: ARRAIGO	ARRAIGO EN EL MUNICIPIO
AL MENOS 5 AÑOS	5 Puntos
DE 6 A 10 AÑOS	10 Puntos
DE 11 A 15 AÑOS	15 Puntos
DE 16 A 20 AÑOS	25 Puntos
MÁS DE 20 AÑOS	40 Puntos
CRITERIO 3: ALTAS IAE	NÚMERO DE ASOCIADOS DADOS DE ALTA EN LOS EPÍGRAFES DEL IAE INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA
DE 1 A 20 ASOCIADOS	5 Puntos
DE 31 A 60 ASOCIADOS	10 Puntos
DE 61 A 90 ASOCIADOS	15 Puntos
DE 91 A 120 ASOCIADOS	25 Puntos
MÁS DE 120 ASOCIADOS	40 Puntos

DÉCIMO PRIMERA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- Tras la finalización del plazo de instancia, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte de los técnicos del Área de Comercio y Hostelería de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y





comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

2.- El/los técnico/s instructor/es procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación. Asimismo, emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

3.- Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por la Concejal Delegada de Comercio y por un mínimo de dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario/a. Esta comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el/los técnico/s instructor/es. El nombramiento formal de los miembros se realizará mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a propuesta del Concejal Delegado de Fomento y Empleo.

4.- El/los técnico/s instructor/es, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

5.- Formulada la propuesta de resolución, la Asociación propuesta como beneficiaria deberá comunicar su aceptación (**según ANEXO III**), en el plazo de **5 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en que sea requerida a tal efecto. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención propuesta para su concesión.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN

1.- La Resolución la dictará el órgano competente, considerándose como tal a la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 LRBRL, sin perjuicio de delegación.

2.- La Resolución de concesión contendrá tanto el otorgamiento de la subvención, que fijará expresamente su cuantía e incorporará las condiciones, obligaciones y compromisos a que deba sujetarse la Asociación beneficiaria de la misma, como la desestimación y denegación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.





3.- La Resolución de concesión se publicará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **TRES (3) MESES**, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7.- El órgano competente para la Resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de esta subvención.

DÉCIMO TERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Torre Vieja procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la asociación beneficiaria –señalada en el Alta a Terceros–, el 100% del importe de la subvención a partir de la fecha de resolución estimatoria de concesión de la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la asociación beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torre Vieja.

DÉCIMO CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La Asociación beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos. Finalizado el programa, **antes del 17 de octubre de 2023** presentará la documentación justificativa que a continuación se cita:





- Una Memoria, suscrita por el representante de la Asociación beneficiaria de la subvención en la que se detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa "BONO CONSUMO 8ª Edición" con indicación de los siguientes indicadores:
 - ✓ Satisfacción, tanto de los titulares de establecimiento adheridos como de consumidores participantes en el programa
 - ✓ Medidas de mejora propuestas
 - ✓ Indicación del número de bonos al consumo adquiridos por los ciudadanos, el número de compradores de los bonos, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los bonos, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la subvención a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
 - ✓ Informe detallado de los bonos vendidos y canjeados, con indicación de los sujetos, sus datos identificativos, cuantías imputadas y establecimientos de canje.

- Informe de justificación económica suscrito por el representante de la Asociación beneficiaria, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como abonos realizados, con aportación de la relación de transferencias que se imputen parcialmente a la subvención, debiendo indicar tal circunstancia.

- Justificantes de pago de los gastos y transferencias de los comercios, que deberán de ser el 100% de la aportación económica recibida por el Ayuntamiento (para incentivo al consumo en bonos). En el caso de que la Asociación beneficiaria no justifique pagos a comercios por el 100% de la aportación económica deberá proceder al reintegro de la aportación económica no justificada.

- Documentos de gasto y justificantes de pago soportados por la asociación beneficiaria, consecuencia de los compromisos adquiridos en la base decimoquinta, para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución del programa "BONO CONSUMO 8ª Edición" que, en ningún caso, podrán ser superiores al 9,50% del importe de la subvención concedida (28.500,00 euros), y en la que se formulará declaración de que estos gastos no serán utilizados para justificar ninguna otra subvención, ni pública ni privada, que la asociación beneficiaria pudiese obtener.

- Certificado del/de la Secretario/a de la Asociación beneficiaria en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa "BONO CONSUMO 8ª Edición" y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.





La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención, se documentará en una cuenta justificativa o estado contable donde quedarán reflejados las facturas y/o tickets expedidos, un listado de los mismos (agrupados por comercio y categoría de comercio), su importe y un listado de DNI de las personas consumidoras.

- Acreditar estar al corriente en obligaciones tributarias (AEAT), Seguridad Social y municipales.

- Declaración responsable sobre el IVA. En el caso de no estar la Asociación exenta de IVA deberá aportarse certificado del secretario/a de la asociación en el que se indique que el IVA soportado en las facturas objeto de subvención no se deducen por la entidad solicitante

2.- Todo ello deberá ser presentado en Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

3.- La asociación beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Torre Vieja.

4.- La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al Órgano que la concedió. Previamente, el Órgano Gestor del Área de Fomento y Empleo, con la colaboración del Órgano Gestor del Área de Comercio, procederán a la comprobación de la justificación económica y documental realizada por la asociación beneficiaria de la subvención, emitiendo informe al respecto.

5.- Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el Órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención General Municipal el Informe de Fiscalización de la subvención concedida.

6.- En todo caso, a efectos de la justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

DÉCIMO QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA. ACTUACIONES

1.- La Asociación beneficiaria de la subvención se compromete:





- Disponer para el programa "BONO CONSUMO 8ª Edición" de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes y hosteleros como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes y hosteleros como consumidores.
- Proporcionar un programa informático con el que emitir los bonos y canjearlos por parte de los comerciantes y hosteleros con posterioridad a la compra.
- Proporcionar un sistema de cobro y pago acorde a la normativa vigente en materia de protección de datos y de servicios bancarios.
- Será de la exclusiva responsabilidad de la Asociación el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa (referidos en los puntos 1 y 2) no asumiendo el Ayuntamiento de Torrevieja responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- Comprobar que los establecimientos adheridos al programa de Bonos cumplen los requisitos establecidos en esta base reguladora, recabando de los mismos declaración responsable a cerca de conocer las condiciones del programa "Bono Consumo 8ª Edición" y compromiso de cumplir con las mismas.
- Gestionar la emisión de los bonos y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la Asociación, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Torrevieja el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en la base décima cuarta.
- La Asociación se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión y ejecución del programa "BONO CONSUMO 8ª Edición".
- La asociación garantizará un sistema para la trazabilidad absoluta entre el Bono Consumo, el consumidor adquirente, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado.
- La Asociación se compromete para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución de las actuaciones anteriores a contar con la asistencia técnica externa que le pueda resultar necesaria, así como a contar con los recursos humanos propios y externos





necesarios, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Torrevieja.

- La Asociación habilitará un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos.

2.- Los compromisos anteriores se traducen en las siguientes **actuaciones** a llevar a cabo por parte de la asociación beneficiaria de la subvención:

- Poner en práctica el programa "BONO CONSUMO 8ª Edición" que promocióne el comercio y la hostelería del municipio, mediante la creación de un Bono al Consumo, destinando para ello una cantidad inicial de 328.500€, lo que debe permitir la compra y el consumo en los establecimientos de Torrevieja, cantidad que beneficiará a las familias torrevejenses y a comerciantes y hosteleros ya que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad.

3.- A través de la subvención concedida, la Asociación beneficiaria asume las siguientes **condiciones de obligado cumplimiento**:

- ✓ El coste de los gastos soportados por la Asociación, consecuencia de los compromisos adquiridos en la base décima quinta, necesarios para la correcta puesta en marcha, gestión y ejecución del programa "BONO CONSUMO 8ª Edición" que, en ningún caso, podrá ser superior al 9,50% del importe de la subvención concedida (28.500,00 euros).
- ✓ El incentivo al consumo cuantificado en hasta 300.000 euros, en bonos con un valor nominal de 10 y 20 euros.

4.- Serán beneficiarios del programa "BONO CONSUMO 8ª Edición" que gestionará la Asociación, los establecimientos regentados por personas físicas o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Comercios con hasta 15 empleados por establecimiento empresarial.
- Establecimientos de hostelería, pymes y autónomos de servicios sin límite de empleados.
- Que tengan establecimiento fijo y permanente de venta al público de bienes o servicios en el municipio de Torrevieja, y cuya ubicación sea distinta a infraestructuras de alta concentración comercial, tales como centros comerciales o superficies comerciales planificadas.





- Que su naturaleza empresarial sea distinta a la franquicia. Se permitirá la participación de establecimientos franquiciados a una marca comercial, cuyo titular sea una persona física o jurídica distinta a la de la propiedad de la marca.
- Que desarrollen una actividad encuadrada en los epígrafes que se relacionan en anexo IV de estas bases.

5.- Los establecimientos que lo deseen deberán poder adherirse al programa a través de la web de alta de comercios que facilitará la asociación para la gestión del programa, adjuntando los documentos requeridos, y cuya omisión total o parcial dará lugar a la denegación de participación en la campaña.

6.- Los comercios adheridos al programa "BONO CONSUMO 8ª Edición" mostrarán en un lugar visible del establecimiento el distintivo identificativo de la campaña que será proporcionada por el Ayuntamiento de Torre Vieja.

7.- El periodo para adquirir el Bono Consumo transcurrirá entre el **1 y el 9 de septiembre de 2023**, ambos inclusive. El Bono Consumo sólo se podrá adquirir de manera presencial y en las oficinas que a tal efecto sean habilitadas, por aquellas personas en posesión de DNI o NIE y cita previa. El anterior requisito no alcanzará a los descendientes menores de edad, personas con diversidad funcional o impedidas físicamente, quienes podrán adquirir el Bono Consumo a través de los padres o tutores legales previa presentación del documento justificativo que acredite su condición y/o DNI o NIE de la persona representada, así como de la correspondiente cita previa.

Durante la venta presencial se habilitarán puntos TPV para el pago del Bono Consumo, siendo titular de los mismos la Asociación beneficiaria, pero quedando en custodia del Ayuntamiento de Torre Vieja, todo ello a resultas de garantizar la protección de datos y la correcta ejecución y desarrollo de la campaña.

Los Bono Consumo se canjearán en los establecimientos adheridos en el periodo comprendido entre el 1 al 30 de septiembre de 2023 (ambos incluidos).

8.- Los bonos, en el caso de que el usuario no realice el canje dentro del plazo establecido, no podrán ser devueltos ni reintegrados, quedando inhabilitados para posteriores iniciativas de este tipo que el Ayuntamiento pueda promover.

9.- Los consumidores que podrán adquirir el Bono Consumo serán personas físicas, estén o no empadronados en el municipio de Torre Vieja, siendo sujetos pasivos de





cuantas obligaciones tributarias correspondan según lo establecido por la legislación vigente en materia fiscal.

10.- Los consumidores podrán comprar, por cada DNI o NIE, un máximo de 100 euros en bonos al consumo. Una vez descargado/s el/los bono/s, los consumidores dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2023, inclusive, para realizar sus compras o gastos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

11.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI o NIE. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI o NIE antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos debiendo estar presentes las personas titulares del Bono.

12.- Los Bonos tendrán un valor nominal de 10 y 20 euros, de los que 5 y 10 euros, respectivamente, los aportará el ciudadano y los 5 y 10 euros restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Torrevieja para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña. Es decir, cada comprador tendrá un descuento del 50% en las adquisiciones o consumiciones.

13.- El consumidor recibirá el Bono en formato PDF para imprimirlo en casa, o lo recibirá en el móvil.

14.- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra o gasto, siempre y cuando sea titular del mismo.

15.- Para un mejor control y facilidad de uso por parte de ciudadanos y establecimientos, los bonos son indivisibles. No existen reembolsos sobre los bonos para evitar usos fraudulentos.

16.- Los establecimientos tendrán la obligación de realizar una copia de los documentos de venta asociados a una compra donde se aplique el Bono Consumo, y en los términos que fije la Asociación.

17.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.





18.- El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez por semana por parte de la asociación beneficiaria. Excepcionalmente, se podrán emitir remesas de pago en aquellas otras fechas que, por razones operativas, la Asociación determine, siempre en proporcionalidad con criterios adecuados y razonables.

19.- El incumplimiento de los compromisos, obligaciones y actuaciones asumidos por la asociación beneficiaria, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

20.- En aquellos supuestos en los que se realice un uso fraudulento de cualquier documento público o de identidad personal, se informará a las autoridades pertinentes con arreglo a lo dispuesto en la legislación penal, todo ello en aras al buen curso y transparencia de la iniciativa.

21.- En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones de desarrollo.

DÉCIMO SEXTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de incumplimiento de los compromisos, actuaciones y obligaciones asumidos por la asociación beneficiaria en la base décima quinta.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de los compromisos, obligaciones y actuaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la asociación beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por





registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el área gestora a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.





ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre			NIF	
N.º de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones			Teléfono	
Domicilio			Código postal	
Localidad	Provincia	E-mail a efectos de notificaciones		

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos			DNI/NIE/NIF	
Domicilio	Localidad	Código postal		
E-mail a efectos de notificaciones			Teléfono	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar casilla según proceda)

Que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación adjunta.

Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria.

Que adquiere el compromiso y obligación de colaborar con el Ayuntamiento de Torrevieja en la implementación, gestión, ejecución y justificación del programa de dinamización económica con denominación "Bono Consumo 8ª Edición" con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio, aceptando expresamente el régimen de colaboración instrumentado en la base décimo quinta de las que regulan la presente convocatoria, con las obligaciones, actuaciones y compromisos que se derivan para la asociación beneficiaria de la subvención.

Que adquiere el compromiso de constituir una cuenta bancaria única para la gestión, ejecución y justificación de la subvención.



Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Que la persona solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvención.

Que se compromete a conservar, durante un plazo de 5 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

A solicitar de la AEAT certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social Informe de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

A comprobar y verificar de oficio no tener deuda alguna pendiente con este Ayuntamiento.

HECHOS Y FUNDAMENTOS

Vista la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones empresariales vinculadas al área de Comercio para dinamizar, junto con el Ayuntamiento de Torreveja, la actividad económica en el municipio mediante la implementación del programa "BONO CONSUMO 8ª Edición", y cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases reguladoras,

SOLICITA

Tenga por admitida la presenta solicitud de subvención para el ejercicio 2023 y previos los trámites e informes pertinentes sea atendida esta petición.

DOCUMENTACIÓN APORTADA *(marcar casilla)*

Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.

DNI/NIE de la persona representante de la asociación.

Documento que acredita la representación de la asociación solicitante: Libro de Actas donde consta su nombramiento o certificado del/de la secretario/a de la asociación.



Estatutos actualizados de la asociación.

Certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación con el visto bueno del/de la presidente/a de la asociación acerca del número de socios que están al día del pago de las cuotas de la asociación, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención.

Certificado suscrito por el/la secretario/a de la asociación con el visto bueno del/de la presidente/a de la asociación acerca del número de socios que, a fecha de apertura del plazo de solicitud de esta subvención, se encuentren dados de alta en los epígrafes del IAE que se relacionan en el ANEXO IV de estas bases.

Documento de Alta a terceros (*según ANEXO II*), debiendo constituirse una cuenta bancaria única para la gestión de esta subvención.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social (*en el caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de Torrevieja*).

Certificado de la AEAT de estar al corriente con sus obligaciones tributarias (*en el caso de no autorizar su consulta al Ayuntamiento de Torrevieja*).

Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Torrevieja (*en el caso de no autorizar su comprobación y verificación de oficio*).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO II
FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre

NIF

Domicilio

Código postal

Teléfono

Localidad

Provincia

E-mail a efectos de notificaciones

CÓDIGO IBAN CUENTA BANCARIA

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Entidad bancaria

NIF

Dirección sucursal

Sello entidad bancaria

En Torrevieja, a ___ de _____ de 20__

Firma del titular de la cuenta o autorizado:

Ayuntamiento de Torrevieja

Plaza de la Constitución, número 5. Torrevieja. 03181 (Alicante). Tfno. 965 07 43 10



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

(a cumplimentar una vez notificada la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención)

D./D.^a _____ con D.N.I. _____, en
calidad de _____ de la Entidad _____
_____, y en relación a la propuesta de resolución definitiva
de concesión de una subvención por importe de _____, para el Programa
_____, manifiesta la
ACEPTACIÓN de la misma.

Torrevieja, a _____ de _____ de 20____

FIRMADO DIGITALMENTE
Presidente o Representante Legal



ANEXO IV

• Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

- GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.
- GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.
 - Epígrafe 642.1.- Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.2.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.3.- Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangres (morcillas) y aquéllos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.4.- Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congelados, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.5.- Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
 - Epígrafe 642.6.- Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.
- GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.
 - Epígrafe 643.1.- Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
 - Epígrafe 643.2.- Comercio al por menor de balacao y otros pescados en salazón.
- GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.
 - Epígrafe 644.1.- Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
 - Epígrafe 644.2.- Despachos de pan, panes especiales y bollería.
 - Epígrafe 644.3.- Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.



- Epígrafe 644.4.- Comercio al por menor de helados.
- Epígrafe 644.5.- Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- Epígrafe 644.6.- Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.
- GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.
- GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.
 - Epígrafe 647.1.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
 - Epígrafe 647.2.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.3.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.
 - Epígrafe 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados sí cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

- **Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.**

- GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELES Y ARTÍCULOS DE CUERO.
 - Epígrafe 651.1.- Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
 - Epígrafe 651.2.- Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
 - Epígrafe 651.3.- Comercio al por menor de lencería y corsetería.
 - Epígrafe 651.4.- Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
 - Epígrafe 651.5.- Comercio al por menor de prendas especiales.
 - Epígrafe 651.6.- Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
 - Epígrafe 651.7.- Comercio al por menor de confecciones de peletería.
- GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES; Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.



- Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.
- Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- **GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.**
 - Epígrafe 653.1.- Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
 - Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolage.
- **GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.**
 - Epígrafe 654.2.- Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.
- **GRUPO 655. COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.**
 - Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.
 - Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases
 - Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.
- **GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.**
- **GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.**
- **GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.**



- Epígrafe 659.1.- Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
- Epígrafe 659.2.- Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
- Epígrafe 659.3.- Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
- Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
- Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
- Epígrafe 659.8.- Comercio al por menor denominado sex-shop.

• **Agrupación 67. Servicio de alimentación.**

- GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
- GRUPO 672. EN CAFETERÍAS
- GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
- GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.
- GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

• **Agrupación 69. Reparaciones.**

- GRUPO 691. REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.
 - Epígrafe 691.1.- Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - Epígrafe 691.2.- Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

• **Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.**

- GRUPO 942. OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR.
- GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.



- GRUPO 944. SERVICIOS DE NATUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS.
- GRUPO 945. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.

• **Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.**

GRUPO 966. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO. Epígrafe 966.9. Otros servicios culturales ncop

• **Agrupación 97. Servicios personales.**

- GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERIAS Y SERVICIOS SIMILARES.
 - Epígrafe 971.1-Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.
 - Epígrafe 971.2.- Limpieza y teñido de calzado.
 - Epígrafe 971.3.- Zurcido y reparación de ropas.
- GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.
 - Epígrafe 972.1-Servicios de peluquería de señora y caballero.
 - Epígrafe 972.2.- Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
- GRUPO 973. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS, MÁQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRÁFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS.
 - Epígrafe 973.1.- Servicios fotográficos.
 - Epígrafe 973.2.- Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.
 - Epígrafe 973.3.- Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
- GRUPO 975. SERVICIOS DE ENMARCACIÓN.

• **Otros IAEs incluidos en la campaña.**

- GRUPO 681. HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.
- GRUPO 682. HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES.
- Grupo 684. HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES.
- Grupo P731. ABOGADOS
- GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE. Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
 - Epígrafe 756.1.- Agencias de transporte, transitarios.
 - Epígrafe 832.1.- Agencias de seguros y corredurías de seguros.
- GRUPO 832. MÉDICOS ESPECIALISTAS (EXCLUIDOS ESTOMATÓLOGOS Y ODONTÓLOGOS).
- GRUPO 833. ESTOMATÓLOGOS.



- GRUPO 834. ODONTÓLOGOS.
- GRUPO 836. AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS.
- GRUPO 837. PROTÉSICOS E HIGIENISTAS DENTALES.
- GRUPO 838. ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS.
- GRUPO 839. MASAJISTAS, BROMATOLOGOS, DIETISTAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA.
- GRUPO 841. NATURÓPATAS, ACUPUNTORES Y OTROS PROFESIONALES PARASANITARIOS.
- GRUPO 887. MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS.
- GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO.
- GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.- Epígrafe 967.1.- Instalaciones deportivas. Epígrafe 967.2.- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- GRUPO 931. ENSEÑANZA REGLADA. Epígrafe 931.1.- Guardería y enseñanza de educación infantil.
- GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.- Epígrafe 933.1.- Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.- Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, N.C.O.P.
- GRUPO 981. JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUÁTICOS... Epígrafe 981.2.- Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

No están incluidos en la campaña:

GRUPO 474. ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA).

GRUPO 663. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIÓDICOS).

GRUPO 664. COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPÓSITOS Y MEDIANTE APARATOS AUTOMÁTICOS.

GRUPO 665. COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS DIVERSOS.



SEGUNDO.- Ordenar su publicación conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

